

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Asuncion-Tipog. d'oca*, calle de la *Misericordia* número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números suscritos a las correspondientes entregas, excepto los que contengan las listas electorales reemplazadas que podrán adquirirse en su día por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Fusiles.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Anuncios por suscripción, palabra 0'05.—Id. para los que no lo son 0'08.

Num. 7469

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África en cuanto a la legislación peninsular, a los veinte días de promulgación, si en ellas se ha dispuesto a los veos. Se entenderá hasta su promulgación el día en que toman vigencia de la Ley en la Nación.

Las leyes, órdenes y decretos que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2674

Gobierno Civil

Minas.—Habiéndose presentado por Don Vicente Enseñat Enseñat, vecino de Inca, con fecha 9 de Julio último una solicitud de registro minero de lignito denominado «San Vicente» (número 718,) sito en el paraje llamado *Se Caseta Blanca* del término municipal de Inca, al que se presentaron durante el plazo reglamentario ocho oposiciones a la prosecución del expediente fundadas todas ellas en existir de antiguo alumbramientos de agua en sus terrenos, limitrofes con el de *Se Caseta Blanca*, y comprendidos dentro de la designación hecha por el interesado; la primera suscrita por D. Mateo Garau y Estrañy, vecino de Palma, presentada con fecha 30 de Julio próximo pasado, y las siete restantes por D. Pedro J. Llobrera Pujadas, D. Juan Garau Estrañy, D. Antonio Balle Saurina, D. Antonio Ferrer Truyol, D. Francisco Ferrer Moragues, D.ª Maria Ferrer Ferrer y D. Bernardo Rubert Reus, vecinos de Inca, presentadas en 1.º de Septiembre del mismo año, se notificó y dió vista al registrador de dichas oposiciones, con arreglo al artículo 28 del Reglamento general para el régimen de la Minería, en 30 de Septiembre para que las contestara en el plazo de diez días, como efectivamente lo ha hecho con fecha 8 de Octubre último manifestando que teniendo por extemporáneas y sin fundamento las razones que alegan dichos opositores, suplicaba prosiguiera la tramitación del expediente con arreglo a la Ley y Reglamento minero vigentes.

Pasado a informe de la Excm. Comisión provincial en 15 de Octubre, según prescripción del artículo citado, y evacuado este informe, en 29 del mismo mes, en el sentido de que proceda a continuar la tramitación del expediente del citado registro por no haber hallado motivo en contrario; he tenido a bien resolver en la forma que expresa el siguiente

«DECRETO.—Resultando que los Señores D. Mateo Garau, D. Pedro J. Llobrera, D. Antonio Balle, D. Juan Garau, D. Antonio Ferrer, D. Francisco Ferrer, D.ª Maria Ferrer y D. Bernardo Rubert, como dueños del suelo sobre que radica el registro minero de lignito «San Vicente» (n.º 718), sito en el paraje llamado *Se Caseta Blanca* del término municipal de Inca, han presentado dentro del plazo legal, oposiciones al citado registro fundándose en que la idea que persigue el interesado es el de alumbrar aguas en el terreno solicitado en donde existe de antiguo un alumbramiento de dichos opositores a quienes se les puede perjudicar por el registrador.—Consi-

derando que esto nunca sería motivo para que el expediente minero siguiera su tramitación conforme a la Ley y Reglamento especial mineros, y de conformidad con lo informado por esta Excm. Comisión provincial con fecha 29 de Octubre último.—Vengo en decretar que se desestimen las oposiciones presentadas al expresado registro; y que en su consecuencia, procede la prosecución del expediente, debiendo notificarse esta resolución en la forma prevenida en los artículos 28 y 150 del Reglamento vigente.—Palma 6 de Noviembre de 1914.—El Gobernador, Ignacio Martínez de Campos.»

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del art.º 28 del Reglamento general para el régimen de la Minería, pudiendo los interesados alzarse para ante el Ministerio de Fomento en el plazo de treinta días.
Palma 6 de Noviembre de 1914.

El Gobernador
Ignacio Martínez de Campos

COMISION PROVINCIAL
DE BALEARES

ANUNCIO

Se saca a pública subasta el suministro de los artículos que se detallan en el estado que se publica a continuación, que se necesitan para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el próximo año 1915, con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallan expuestos en la Secretaría de esta Corporación.

La subasta tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Diputación provincial de Baleares el día 18 de Diciembre próximo a las doce con sujeción a las reglas establecidas en el art. 17 de la Instrucción de contratos de 24 Enero de 1905, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil de la provincia ó del Sr. Diputado de la Comisión provincial en quien delegue, con asistencia de otro Sr. Diputado designado por dicha Comisión y del Sr. Secretario de la misma.

La licitación se verificará por proposiciones escritas, redactadas con sujeción al modelo que a continuación se inserta y extendidas en papel timbrado de una peseta.

Para tomar parte en la subasta se requiere que el licitador tenga aptitud legal para contratar y obligarse con arreglo a las leyes civiles, y que no se halle comprendido en ninguno de los casos marcados en el art. 11 de la citada Instrucción.

Para poder tomar parte en la subasta, en representación de otra persona, deberá el licitador presentar al Sr. Presidente de la misma los correspondientes poderes especiales para ello, bastanteados por uno de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

La fianza provisional para poder tomar parte en la subasta será la que se

indica en el estado; siendo la fianza definitiva que deberá prestar el rematante la suma á que ascienda el 10 por 100 del total importe del artículo rematado. Dichas fianzas deberán constituirse en la Caja provincial, la última dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva del remate.

Los pliegos se entregarán al Sr. Presidente cerrados y dentro de ellos deberá hallarse la proposición, la cédula personal y el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional. Cuando el licitador presente más de un pliego para optar al remate de un solo artículo bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos; más si presentase varios para optar al remate de diferentes artículos, bastará que su cédula personal esté incluida en el primero que deberá abrirse, teniendo en cuenta el orden correlativo que se expresa en el citado estado. No se admitirán distintas proposiciones en un solo pliego, ni en un solo resguardo varias fianzas provisionales.

En la plica del pliego deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de... (el artículo que sea) para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad.»

Las fracciones de céntimos de peseta no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición

ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel timbrado correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada, el cual se descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derecho de custodia.

El remate de cada artículo producirá contrato especial que se formalizará con arreglo al art. 22 de la repetida Instrucción. El papel timbrado que se necesite para dicha formalización será de cuenta del contratista.

Contra el intento de la celebración de esta subasta no se ha producido reclamación alguna en el plazo debido.

Palma á 7 de Noviembre de 1914.—El Vicepresidente, Luis Alemany.—P. A. de la C. P.—Miguel Font, Secretario.

Modelo de proposición

D.... vecino de.... domiciliado en.... en terado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de Palma n.º.... correspondiente al día.... de.... del corriente año para la subasta pública de.... (el artículo que sea) que se necesite para el consumo de los Establecimientos provinciales de Beneficencia de esta ciudad durante el año 1915 y del precio marcado como tipo para el remate, se comprometo tomar á su cargo el expresado servicio sugetándose en un todo al pliego de condiciones y á lo preceptuado en la Instrucción de 24 de Enero de 1905 por la cantidad de.... (la cantidad en letras) pesetas los 100....

Estado á que hace referencia el precedente anuncio

ARTICULOS	Consumo calculado	Precio tipo para la subasta		Fianza provisional
		Pesetas		Pesetas
Habas.	2.500 kilogramos	54'00	los 100 kilogramos	67'50
Judias cocorrosas.	2.000 id.	54'00	id. id.	59'00
Judias blancas.	2.000 id.	54'00	id. id.	59'00
Garbanzos de Mazagan.	4.000 id.	55'00	id. id.	110'00
Arroz.	10.000 id.	48'00	id. id.	240'00
Pastas para sopa.	6.000 id.	65'00	id. id.	195'00
Patatas.	50.000 id.	15'90	id. id.	397'50
Azúcar.	1.250 id.	92'00	id. id.	57'50
Vino.	13.000 litros	20'00	los 100 litros	130'00
Leche.	12.000 id.	36'00	id. id.	216'00
Jabón duro.	4.000 kilogramos	85'00	los 100 kilogramos	170'00
Jabón blando.	900 id.	45'00	id. id.	20'25
Leña de pino.	60.000 id.	2'25	id. id.	67'50
Leña de olivo.	70.000 id.	3'00	id. id.	105'00
Carbon vegetal.	6.000 id.	15'00	id. id.	45'00
Cok picado.	5.000 id.	6'50	id. id.	16'25
Cok de 2.ª clase.	70.000 id.	5'25	id. id.	183'75
Chocolate.	1.000 id.	300'75	id. id.	187'50
Café.	100 id.	400'00	id. id.	20'00
Huevos de gallina.	1.660 docenas	1'35	la docena	107'55
Aceite.	12.000 id.	105'00	los 100 litros	630'00
Biscochos.	700 kilogramos	250'00	los 100 kilogramos	87'50
Bacalao.	600 id.	165'00	id. id.	49'50
Pan de 1.ª clase.	18.000 id.	55'00	id. id.	495'00
Pan de 2.ª clase.	30.000 id.	46'00	id. id.	780'00

SUBASTA

No habiéndose producido reclamación alguna durante el plazo al efecto señalado en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número 7457 correspondiente al día 15 de Octubre último contra el acuerdo de esta Comisión provincial por el que resolvió contratar en pública subasta el suministro de pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1915 cuyo consumo se calcula en 70.000 kilogramos, dicha Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha acordado señalar el día 19 de Diciembre próximo para la celebración de dicha subasta bajo el siguiente

Pliego de Condiciones

1.ª El contratista se obliga a suministrar diariamente sin limitación alguna y a entregar por su cuenta en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta ciudad todo el pan de 3.ª clase que se necesite con arreglo al pedido que el día anterior le hubiese hecho el Director del establecimiento respectivo desde el día 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1915.

2.ª Se entenderá prorrogado el contrato, si á su término no se hubiere formalizado otro nuevo por haber quedado desierta la subasta que al efecto habrá debido celebrarse, cuya prórroga se entenderá terminada cuando esta Corporación se halle en condiciones para obtener la excepción reglamentaria á que hace referencia el apartado 5.º del art. 41 de la citada Instrucción.

3.ª Dicho artículo deberá ser de harina de trigo de superior calidad en su clase, sin mezcla de sustancia alguna que lo adultere, bien cocido y elaborado.

4.ª En los pedidos que hagan los Directores deberán expresar el número de Panes que el contratista haya de entregar el día siguiente y el peso que hayan de tener; y el contratista no tendrá derecho á percibir el importe de la diferencia de peso que resultare por exceder los panes del que se exprese en el pedido.

5.ª Si el pan que presentare el contratista no reuniera las condiciones expresadas, á juicio del Director, ó de la persona encargada de recibirlo será inmediatamente examinado por el farmacéutico y por uno de los facultativos del Hospital, y de acuerdo con su dictamen será admitido ó desechado por el Director. En este último caso el contratista queda obligado á sustituirlo en el término que se le designe, entregando otro género que la reúna y no verificándolo, podrá adquirirlo el Director en la forma que la urgencia del servicio exija, siendo de cargo del contratista el mayor precio que tenga de pagarse.

6.ª Será de cuenta del proveedor la conducción del pan á cada uno de los Establecimientos citados verificándose la entrega á las siete de la mañana.

7.ª El precio de cada 100 kilogramos de pan será el que quede fijado en el remate, no admitiéndose proposiciones que excedan de 42 pesetas los 100 kilogramos. Las fracciones de céntimos de pesetas, no se tendrán en cuenta al computarse los precios inscritos en las proposiciones.

8.ª El contratista formará al fin de cada mes la cuenta duplicada del pan que durante el mismo hubiese suministrado á cada Establecimiento, con arreglo al modelo que se le facilitará, justificándolas con las papeletas de los pedidos que le hubieren entregado los respectivos Directores, cuyo importe le será satisfecho dentro del mes siguiente.

9.ª El contrato dimanante de esta subasta deberá entenderse á riesgo y ventura para el concesionario por lo que en ningún caso, previsto ni imprevisible, podrá éste pedir su rescisión ni la alteración del precio que en él quede fijado.

10. La subasta se verificará con su-

gación á todas las formalidades establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales el día 19 de Diciembre próximo á las 12 en el salón de actos públicos de la Diputación provincial bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del Diputado de la Comisión provincial á quien delegue, con asistencia de otro diputado designado por la misma Comisión, y del Notario á quien por turno corresponda observándose las reglas siguientes:

Primera. Los pliegos de proposición deberán presentarse en la Secretaría de esta Corporación, durante los días laborables comprendidos entre el siguiente á la publicación de este anuncio y el 19 de Diciembre próximo ambos inclusive desde las diez á las trece horas.

Segunda. A todo pliego de proposición que deberá ajustarse al modelo que á continuación se inserta se acompañará, por separado, el reguardo que acredite haberse constituido en la Caja provincial la cantidad de 1470 pesetas como fianza provisional, sin cuyo requisito no será admitido.

Tercera. Los pliegos de proposición deberán entregarse bajo sobre cerrado, á satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrarlo, precintarlo ó adoptar cuantas medidas de seguridad estime necesarias á su derecho, y en el anverso deberá el licitador escribir y firmar lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta para suministro de pan de 3.ª clase que se necesite en los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año 1915.»

En el reverso, y cruzando las líneas del cierre, se hará constar por el presentador, y por el Secretario bajo la firma de ambos, que el pliego se entrega intacto, ó las circunstancias que para su garantía juzgue conveniente cada una de las dos citadas personalidades consignar; pudiendo ambas además, hacer concurrir al acto de la entrega y recepción del pliego los testigos que tengan por conveniente.

Como quiera que de la entrega y recepción del pliego ha de extenderse necesariamente el oportuno recibo, que por lo que en él ha de consignarse, tendrá el carácter de certificación, el presentador, en el acto de la entrega del pliego y del resguardo del depósito provisional, entregará también un timbre de la clase 10.ª que, con arreglo á la ley de este impuesto, haya de colocarse en el mencionado recibo certificación. Si el presentador no facilitase el referido timbre no se admitirá en modo alguno el pliego.

Cuarta. Llegado el día y hora señalado para la subasta se constituirá la mesa dándose principio al acto por la lectura del pliego de condiciones, y después de cumplidos los demás trámites prevenidos en la regla 8.ª del art. 18 de la citada Instrucción, el Presidente procederá á la apertura, por orden correlativo de numeración, de los pliegos presentados dando lectura en alta voz á las proposiciones en ellos contenidas.

Quinta. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas; y después de transcurridos los cinco días siguientes sin que se hayan presentado reclamaciones ó resueltas las que se hubiesen presentado, la Comisión provincial después de haber declarado la validez de la subasta, hará la adjudicación definitiva del remate á favor del autor de la proposición mas ventajosa entre las admitidas ó entre las desechadas que hubieren debido admitirse.

Sesta. Dentro de los diez días siguientes al de la adjudicación definitiva deberá el rematante presentar en la Secretaría de la Corporación el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva equivalente al 10 por 100 del precio del remate.

Septima. El licitador á cuyo favor sea adjudicado definitivamente el remate quedará obligado á concurrir día y

hora que se le señale al despacho del Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Octava. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurreniera al otorgamiento de la escritura el día señalado ó el que se le señale nuevamente en virtud de una prórroga que solo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato á su perjuicio con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

Novena. Para el bastanteo de poderes á que hace referencia el art. 15 de la citada Instrucción quedan designados todos los Abogados del Ilustre Colegio de Palma.

Décima. Se dan por reproducidas para todos los efectos legales en estas condiciones, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, repetidamente citada, y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

Undécima. El licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible, se entenderá que renuncia al 5 por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito en concepto de derecho de custodia.

Duodécima. Las faltas que cometa el contratista en el cumplimiento del contrato serán castigadas:

- 1.º Con multa.
 - 2.º Con la rescisión del contrato.
- La multa procederá por faltas leves y nunca excederá de un cinco por ciento del importe calculado al suministro, y en caso de no abonarse en el plazo que se señale, se hará efectiva gubernativamente.

La rescisión del contrato podrá acordarse por la reincidencia en las faltas leves que hayan motivado imposición de multa ó en caso de falta grave, aun siendo la primera, y tendrá lugar en la forma que determina el art. 24 de la citada Instrucción.

Décima tercera. Los gastos del remate, inserción de anuncios, otorgamiento de escritura y demás que ocasione el contrato serán de cuenta del contratista.

Palma 10 Noviembre de 1914.—El Vicepresidente de la Comisión provincial, Luis Aiemany.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Font.

Modelo de proposición que deberá escribirse en papel de la clase 11.ª

El que suscribe vecino de..., según cédula personal que ha exhibido enterado de las condiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL núm.... para la subasta del suministro del pan de 3.ª clase que se necesite en el Hospital, en la Casa de Misericordia y en la Inclusa de esta Ciudad desde el día 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1915, se comprometo suministrar dicho artículo con estricta sujeción al pliego de condiciones al precio de..... pesetas los 100 kilogramos. (*Esta cantidad se pondrá en letras y no en guarismos*).

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 2702

Don Gabriel Carbonell y Magraner, Alcalde accidental de la M. I. N. y L. Ciudad de Palma, Capital de la Provincia de Baleares.

Hago saber: Que á instancia del mozo José H. Josa Gomila que debe ser incluido en el anastamiento que se verifique, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre José H. Josa Arenas; de edad de sesenta y un años, profesión dependiente de comercio, pelo negro, nariz regular, ojos negros, estatura alta, barba larga, cuyo individuo se ausentó de esta isla hace más de diez y seis años, sin que desde aquella fecha se haya tenido noticias de él é ignorándose completamente su paradero.

Y á los efectos del artículo sesenta y

noventa del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reemplazo y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Palma 24 de Octubre de 1914.—El Alc. Ide accidental, G. Carbonell.

Núm. 2657

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Confecionada la matrícula industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1915, se anuncia al público que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Sóller 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Puig.—El Secretario, Amador Canals.

Núm. 2659

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Confecionada el padrón de cédulas personales de esta villa para el próximo año de 1915, queda expuesto en esta Secretaría por espacio de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Bañalbufar 5 Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Albertí.

Núm. 2660

Formada la matrícula industrial y de comercio de esta villa, correspondiente al próximo año de 1915, queda expuesta al público en esta Secretaría, á efectos de reclamación, por término de diez días contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Bañalbufar 5 Noviembre 1914.—El Alcalde, Juan Albertí.

Núm. 2668

ALCALDIA DE ALAYOR

Confecionada la matrícula industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1915 queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Alayor á 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Villalonga.

Núm. 2669

Formado por esta Alcaldía el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el ejercicio de 1915 sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un término de ocho días, á fin de que durante el mismo, puedan los interesados producir las reclamaciones de inclusión y exclusión que creyeren convenientes; en la inteligencia, que espirado que sea el plazo antes indicado, no se dará curso á reclamación alguna por justa que fuere.

Lo que se advierte al público á los efectos consiguientes y al objeto de que nadie pueda alegar ignorancia.

Alayor á 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Villalonga.

Núm. 2670

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Casinos y Circulos de recreo.—Formado el padrón de Casinos y Circulos de recreo de esta villa para el próximo año de 1915, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á efectos de reclamación por término de ocho días á contar desde la publicación en el B. O. de la provincia.

Alayor 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Miguel Villalonga.—D. S. O.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 2671

Cédulas personales.—Formado el padrón de Cédulas personales de esta villa y año de 1915, queda expuesto en la Secretaría a efectos de reclamación por espacio de quince días contados desde el de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Alayor 3 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, M. Gual Villalonga.—D. S. O.—El Secretario, Martín Timoner.

Núm. 2680

ALCALDIA DE PETRA

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de cédulas personales de esta villa, confeccionado para el próximo año de 1915, estará de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación.

Petra 6 Noviembre de 1914.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 2681

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de la prestación personal para 1915, estará de manifiesto al público en esta Secretaría municipal, por término de ocho días hábiles, que empezarán a contar desde el siguiente al de este anuncio en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación.

Petra 6 Noviembre de 1914.—El Alcalde, Carlos Horrach.

Núm. 2686

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formado el Padrón de Cédulas personales para el año 1915, estará expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días a contar desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O.

Lluchmayor 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Mojer.—P. A. del A.—Guillermo Aulet, Secretario.

Núm. 2685

ALCALDIA DE LLUCHMAYOR

Formada la Matricula industrial para el año 1915, estará expuesta al público, a efectos de reclamación, por el plazo de diez días, a contar desde el siguiente al que se inserta este anuncio en el B. O., en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lluchmayor 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 2687

Formado el padrón de Carruajes de lujo para el año 1915, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el B. O., a efectos de reclamación.

Lluchmayor 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Juan Mojer.

Núm. 2693

AYUNTAMIENTO DE FERRERIAS

Formada la matricula industrial y de Comercio de este término para el próximo año de 1915, permanecerá expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de diez días que se contarán desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Ferrerías 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Francisco Florit.—El Secretario, Luis Florit.

Núm. 2694

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Formado el padrón de la matricula industrial de este pueblo para el próximo

año de 1915 estará expuesto al público en la secretaria de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de diez días hábiles a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Luis 9 Noviembre de 1914.—El Alcalde, P. A.—Francisco Cardona.

Núm. 2696

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Terminados los Repartos de la Contribución sobre la riqueza rústica, colonia y pecuaria y urbana de este pueblo para el servicio del próximo año civil 1915 estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por el término de ocho días hábiles a contar del que aparece inserto este anuncio en el B. O. de la provincia para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las que tuvieren por convenientes previamente dentro del citado plazo.

Estalenchs 6 Noviembre 1914.—El Alcalde, Bartolomé Juliá.—P. A. de la J. P.—Bernardo Coll, Secretario.

Núm. 2699

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminada la matricula industrial de este pueblo para el próximo año de 1915, estará expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días a efectos de reclamación a contar desde el de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Antonio Abad 7 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Antonio Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 2703

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Formada la Matricula de Subsidio Industrial y de Comercio de este término municipal para el próximo año 1915, queda de manifiesto al público a efectos de reclamación, en esta Secretaría durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Puigpuñent 10 de Noviembre 1914.—El Alcalde, Damián Palmer.

Núm. 2704

Formado el padrón de Carruajes de Lujo de este pueblo para el próximo año 1915, queda de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

Puigpuñent 10 de Noviembre 1914.—El Alcalde, Damián Palmer.

Núm. 2698

Don Juan Francisco Ferni Oabañera, Presidente de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Bianco Tomás (a) Carusas, de diez y seis años de edad, hijo de Francisco y de Antonia, soltero, pescador, natural de Alicante, vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle de San Magín, y actualmente de ignorado paradero, penado en causa sobre robo del dinero que contenía un contador de gas; para que dentro del término de quince días a contar desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid se presente ante esta Audiencia, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto, se encarga a las Autoridades é individuos de la policía judicial proceder a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a la prisión de esta ciudad, a disposición de este Tribunal.

Dada en Palma de Mallorca a nueve de Noviembre de mil novecientos catorce.—

Juan Francisco.—El Secretario, Luis Canals.

Núm. 2672

CEDULA DE NOTIFICACION Y ENPLAZAMIENTO

Al Juzgado de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta capital y Secretaría de D. Antonio Tomás ha correspondido conocer de una demanda producida por el procurador D. Rafael Clar a nombre y en representación de D.ª Bárbara Gil Enseñat obrando ésta en el concepto de representante legal de su hija menor Isabel María Colomar y Gil, vecina de la villa de Establiments sobre su pobreza con citación del Sr. Abogado del Estado, de D.ª Isabel María Borrás y Llabrés y de los herederos desconocidos de D.ª Margarita y D. Antonio Colomar y Borrás, para promover el juicio voluntario de testamentaria de D. Bartolomé Colomar y Castelló y después de haberse unido el expediente formado, las certificaciones referentes a la contribución de toda clase respecto a la demandante, ha recaído la siguiente

Providencia: Juez, Sr. Ginard.—Palma tres Noviembre de 1914.—Por devuelta la carta-orden úlase a los autos de su procedencia y las copias simples que se acompañan a las anteriormente presentadas; proveyendo la demanda incidental sobre la pobreza de D.ª Bárbara Gil y Enseñat como representante legal de su hija menor Isabel María Colomar y Gil, empúese a los que deben contestarla, que son D.ª Isabel María Borrás y Llabrés los herederos desconocidos de doña Margarita y D. Antonio Colomar y Borrás por tenerse noticias de que éstos han fallecido, ignorándose empero quienes sean sus herederos y el Sr. Abogado del Estado, para que dentro de nueve días comparezcan con este objeto, para cuyos emplazamientos y notificaciones, expídase la correspondiente carta-orden, respecto a la Borrás, el Juez municipal de la villa de Establiments de donde resulta ser vecina y en cuanto a los indicados herederos desconocidos la oportuna cédula que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de las Baleares y en las sitios de costumbre de esta capital y en el de aquella villa para lo cual se utilizará la expresada carta-orden, entregándose en el acto al Sr. Abogado del Estado y la referida doña Isabel María Borrás las correspondientes copias y las demás presentadas quedarán en poder del actuario para entregarlas en su caso, a los que resultasen los herederos de los antedichos D.ª Margarita y D. Antonio Colomar y Borrás. Así lo acordó y firma el Sr. Juez municipal de este Distrito de la Lonja accidentalmente encargado del despacho de la Judicatura de primera instancia del mismo Distrito por jubilación del propietario de que: doy fé=Juan Ginard=Ante mí=Francisco Rubí, oficial auxiliar.

En su virtud y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma, a los indicados herederos desconocidos de don Antonio y D.ª Margarita Colomar y Borrás, de los cuales se tiene noticia de que han fallecido, aunque se ignora quienes sean sus herederos, se expide la presente cédula, previniéndoles que si dentro dicho plazo de nueve días no comparecen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Palma tres de Noviembre de mil novecientos catorce.—P. I. del Secretario don Antonio Tomás=Francisco Rubí, oficial auxiliar.

Núm. 2579

Don Francisco Piqué Hortonedá, Juez municipal de la Ciudad de Ciudadela.

Por el presente edicto se cita a D. José Hernandez Ferrer, vecino de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora a fin de que comparezca ante este Juzgado el día veinte y tres del próximo Noviembre a las once, al objeto de absolver posiciones, pues así queda acordado con proveído de hoy en el expediente de juicio verbal instado por D. Clemente Casanovas Mesquida de esta vecindad.

Ciudadela 5 Octubre de 1914.—Fran-

cisco Piqué.—Ante mí, Damián Pizá, Secretario.

Núm. 2580

Por el presente edicto se cita a D. José Hernandez Ferrer, vecino de esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora a fin de que comparezca ante este Juzgado el día treinta y uno del corriente a las once, al objeto de absolver posiciones, pues así queda acordado con proveído de hoy en el expediente de juicio verbal instado por D. Clemente Casanovas Mesquida de esta vecindad.

Ciudadela 13 Noviembre de 1914.—Francisco Piqué.—Ante mí, Damián Pizá, Secretario.

Núm. 2678

CEDULA DE CITACION

En comparecencia de hoy celebrada por este Tribunal municipal en el juicio verbal sigue a nombre de Magdalena Campins Parete y otra, contra Francisco Fiol Parets, de paradero ignorado, sobre cancelación de legítima, señaló el día 14 Noviembre próximo a las quince horas para la comparecencia de la Francisca Fiol, a fin de absolver las posiciones que se presenten por la parte actora y sean pertinentes; bajo apercibimiento de ser declarada confesa en el contenido de las mismas, si no compareciere.

Aiaró 31 Octubre 1914.—El Secretario, Enrique Roselló.

Núm. 2688

REQUISITORIAS

Barveras Cruzosil Pedro, hijo de Martín y de Mercedes, natural de Roses, de estado casado, profesión pescador, de 42 años. señas: estatura regular, pelo y cejas rubio, nariz regular, boca grande, bigote rubio, domiciliado últimamente en Alcudia (Baleares), procesado por el delito de contrabando; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaolaurruchi.

Palma 2 de Noviembre de 1914.—Juan Delgado.

Núm. 2689

Beltrán Cifre Jaime, hijo de Jaime y Catalina, natural de Alcudia (Baleares), de estado casado, profesión pescador, de 32 años, domiciliado últimamente en Alcudia, procesado por el delito de contrabando; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navio D. Juan Delgado Otaolaurruchi.

Palma 2 de Noviembre de 1914.—Juan Delgado.

Núm. 2690

Reinés Alesmany Jerónimo, hijo de Lorenzo y Antonia, natural de Alcudia (Baleares), de estado casado, profesión pescador, de 29 años, señas: estatura mediana, ojos azules, bigote rubio, pelo castaño, domiciliado últimamente en Alcudia, procesado por el delito de contrabando; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navio Don Juan Delgado Otaolaurruchi.

Palma 2 de Noviembre de 1914.—Juan Delgado.

Núm. 2691

Ferrer Cifre Pedro Antonio, hijo de Miguel y María, natural de Alcudia (Baleares), de estado casado, profesión pescador, de 33 años, domiciliado últimamente en Alcudia, procesado por delito de contrabando; comparecerá en término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia, Teniente de Navio Don Juan Delgado Otaolaurruchi.

Palma 2 de Noviembre de 1914.—Juan Delgado.

Depositaria de fondos municipales de Binisalem

CUENTA del tercer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		12388'55
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
Cargo.		12388'55
Data por pagos verificados en igual trimestre.		12298'05
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		90'50

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	1'42		1'42
Montes.			
Impuestos.	2478'00	418'01	2896'01
Beneficencia.	494'06		494'06
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.	13'86		13'86
Resultas.	1262'34		1262'34
Recursos legales para cubrir el déficit.	3013'84	4707'02	7720'86
Reintegros.			
Cargo pesetas.	7263'52	5125'03	12388'55
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	1499'27	885'67	2384'94
Policia de Seguridad.	610'73	128'32	739'05
Policia urbana y rural.	1254'50	134'02	1388'52
Instrucción pública.			
Beneficencia.	427'95	105'40	533'35
Obras públicas.	1107'89	80'00	1187'89
Corrección pública.		405'69	405'69
Montes.			
Cargas.	4178'16	1490'45	5668'61
Obras de nueva construcción.			
Imprevistos.	40'00		40'00
Resultas.			
Data pesetas.	9118'50	3179'55	12298'05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Binisalem a 30 de Septiembre de 1914.—El Depositario, Bartolomé Pons.—Conforme.—El Secretario-Contador, Bernardo Ribas.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Nicolau.

Depositaria de fondos municipales de Marratxi

CUENTA del tercer trimestre de 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1268'34
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		
Cargo.		1268'34
Data por pagos verificados en igual trimestre.		
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		1268'34

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.	2401'50		2401'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	1587'72		1587'72
Recursos legales para cubrir el déficit.	7601'13		7601'13
Reintegros.			
Cargo pesetas.	11590'35		11590'35
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2817'40		2817'40
Policia de Seguridad.	300'00		300'00
Policia urbana y rural.	500'00		500'00
Instrucción pública.	500'00		500'00
Beneficencia.			
Obras públicas.	1198'00		1198'00
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	4956'61		4956'61
Obras de nueva construcción.			
Imprevistos.	50'00		50'00
Resultas.			
Data pesetas.	10322'01		10322'01

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Marratxi a 1.º Octubre 1914.—El Depositario, Francisco Serra.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Barrera.—V.º B.º—El Alcalde, Rafael Jaume.

Depositaria de fondos municipales de San Juan

CUENTA del tercer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3468'72
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		91'46
Cargo.		3560'18
Data por pagos verificados en igual trimestre.		469'72
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		3090'46

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.		27'05	27'05
Montes.			
Impuestos.		31'50	31'50
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	3974'79		3974'79
Recursos legales para cubrir el déficit.	46'88	32'91	79'79
Reintegros.	17'40		17'40
Cargo pesetas.	4039'07	91'46	4130'53
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	485'90	454'54	940'44
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.	41'60		41'60
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.	37'60		37'60
Obras de nueva construcción.			
Imprevistos.	5'25	15'18	20'43
Resultas.			
Data pesetas.	570'35	469'72	1040'07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En San Juan a 1.º Octubre 1914.—El Depositario, Bernardino Sotvellas.—Conforme.—El Secretario-Contador, Joaquin Bauzá.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Gayá

Depositaria de fondos municipales de Campos

CUENTA del tercer trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		3022'28
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4307'20
Cargo.		7329'48
Data por pagos verificados en igual trimestre.		2937'63
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		4391'85

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.	276'16	276'16	552'32
Montes.			
Impuestos.	340'50	170'25	510'75
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.	3461'58		3461'58
Recursos legales para cubrir el déficit.	9243'58	3860'79	13104'37
Reintegros.			
Cargo pesetas.	13321'82	4307'20	17629'02
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.	2826'84	1329'20	4156'04
Policia de Seguridad.	927'00	463'50	1390'50
Policia urbana y rural.	958'36	447'93	1406'29
Instrucción pública.	100'00	50'00	150'00
Beneficencia.	387'50		387'50
Obras públicas.			
Corrección pública.	81'20		81'20
Montes.			
Cargas.	5018'64	600'00	5618'64
Obras de nueva construcción.			
Imprevistos.		47'00	47'00
Resultas.			
Data pesetas.	10299'54	2937'63	13237'17

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Campos a 30 de Septiembre de 1914.—El Depositario, Juan Más.—Conforme.—El Secretario-Contador, Juan Lladó.—V.º B.º—El Alcalde, Mariano Alou.